Gobernación de Cundinamarca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO *DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de2007, el Decreto 1082 de 2015 *y* los Decretos Departamentales Nos. 406 y 424 de 2024.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

II. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios de la Constitución Política, establece que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales*".

III. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma, promover la capacidad degestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

IV. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades. Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

V. Dentro del marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombiaque consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmerso dentro de la administración estatal.

VI. Que mediante Oficio bajo el radicado No 2026-80.1-6139-1 del 2026-05-27, el alcalde Municipal de Zipaquirá FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA, solicita a la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano suscribir Contrato Interadministrativo de comodato "*Mi Ranchito*"- Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, ubicada en la carrera 8 No. 2 – 25 y está identificada con matricula inmobiliaria 176-23329 y referencia catastral 25899010000000046000700000000, en los siguientes términos "(…). *La celebración del contrato interadministrativo de comodato del inmueble en mención se justifica en la necesidad de establecer la puesta en funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), destinado a la atención integral de niños y niñas de la primera infancia del municipio, en concordancia con los fines esenciales del Municipio.*

En este sentido, el Municipio de Zipaquirá manifiesta su interés institucional en avanzar de manera articulada con el Departamento de Cundinamarca en las actuaciones Administrativas necesarias para la formalización del referido comodato, en beneficio de la población infantil y del fortalecimiento de la oferta social del territorio (…)"

La celebración del contrato interadministrativo de comodato del inmueble en mención se justifica en la necesidad de establecer la puesta en funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), destinado a la atención integral de niños y niñas de la primera infancia del municipio, en concordancia con los fines esenciales del Municipio.

En este sentido, el Municipio de Zipaquirá manifiesta su interés institucional en avanzar de manera articulada con el Departamento de Cundinamarca en las actuaciones Administrativas necesarias para la formalización del referido comodato, en beneficio de la población infantil y del fortalecimiento de la oferta social del territorio (…)"

VII. Que actualmente, mediante la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el nuevoPlan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, "*GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN*", el cual dentro de su misionalidad establece el cumplimiento de una serie de metas con el propósito de "*Incentivar la Cooperación interadministrativa en función de generaracciones de ordenamiento territorial y la integración regional.*".

VIII. Que el plan de Desarrollo para Cundinamarca estableció a través de la ORDENANZA No.01/2024. Entre otros, "(…) ***4.5. Niños, niñas y adolescentes*** *- Las niñas, niños y adolescentes deben ser vistos como sujetos de derechos y se debe garantizar su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Ley 1098 de 2006).*

Sistema departamental de la primera infancia, infancia y adolescencia

IX. *Su función principal es la de desarrollar la gestión sectorial y territorial de manera*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

integrada para la política pública departamental de primera infancia, infancia y adolescencia "Cundinamarca, al tamaño de las niñas, niños y adolescentes" representa un ejercicio de configuración de redes institucionales, civiles y de las demás fuerzas vivas de los territorios, que liderado desde la administración departamental y las instituciones involucradas, impulsen y activen las instancias que la propia política concibe como garantía de espacios formativos, participativos, de retroalimentación de la información, y de garantía y protección en torno a niñas, niños y adolescentes como protagonistas en la construcción de plataformas para su desarrollo integral. (...) ".

X. De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024. por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, así como la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

XI. Por la ANTERIOR JUSTIFICACION Y NECESIDAD DEL SERVICIO Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COORDINACION DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, considera viable prestar colaboración a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá - Cundinamarca, entregando mediante comodato un bien inmueble que se destinará para el "*funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI)*" destinado a la atención integral de niños y niñas de la primera infancia del municipio de Zipaquirá, en concordancia con los fines esenciales de la Administración Municipal.

XII. En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero numeral 1° del decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024.

XIII. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá entregando mediante comodato un bien inmueble que se destinará única y exclusivamente para el funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), destinado a la atención integral de niños y niñas de la primera infancia del municipio de Zipaquirá,

XIV. Que la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca-Dirección de Bienes e Inventarios, elaboró los Estudios y

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Documentos previos necesarios, para la celebración del contrato de Comodato.

XV. Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley1150 de 2007 y el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, los contratos que se celebren entre las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se harán directamente con excepción de aquellos a los que la citada norma establece.

XVI. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (....)*".

XVII. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de los Contratos Estatales precisa que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (....)*".

XVIII. *Que* el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual *"... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituirla misma especie después de terminar el uso (....)*".

XIX. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato de comodato con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, cuyo objeto es :**EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** entrega a título de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO-** ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, un bien inmueble para el funcionamiento un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), destinado a la atención integral de niños y niñas de la primera infancia del Municipio de Zipaquirá, en concordancia con los fines esenciales de la Administración Municipal.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

1. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. **OBJETO:**

EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO entrega a título de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO-** ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, un bien inmueble para el funcionamiento un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), destinado a la atención integral de niños y niñas de la primera infancia del Municipio de Zipaquirá, en concordancia con los fines esenciales de la Administración Municipal.

ALCANCE:

El contrato de comodato tiene como fin permitir a la alcaldía del Municipio de Zipaquirá, el uso del bien inmueble ubicado en la Carrera 8 No 2-25, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-23329 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, y cédula catastral No 25899010000000046000700000000000, el cual será destinado para el funcionamiento un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), destinado la atención integral de niños y niñas de la primera infancia del Municipio de Zipaquirá, en concordancia con los fines esenciales de la Administración Municipal, en concordancia con los fines esenciales de la Administración Municipal.

3. **PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) años**, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.

4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, elmismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que los suscriben, para todos los fiscales el valor tomado será de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.043.354.000) MCTE,** de acuerdo al avaluó No V-08-14-535 realizado por la empresa AVALES LTDA.

5. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual

hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, de la Gobernación de Cundinamarca localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (w.w.w.colombiacompra.gov.co).

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO

Proyectó: Sandra Suárez F, Asesor- Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina González-Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano- Despacho Sec General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó Cristian Romero: Abogado contratista OAJ-Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Uriel Antonio Roncancio Vargas- Jefe Oficina Jurídica - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó Néstor Alonso Guerrero Neme-Director Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co